



CORPORATE  
SERVICES

NÚMERO DIEZ-CUATRO.-Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO TRES. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **TORCATT ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, ofiCentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del siete de enero del dos mil quince, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor **NELSON FREILE DARQUEA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero dos tres ocho seis cero seis nueve, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." La suscrita notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **TORCATT ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Socios, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la



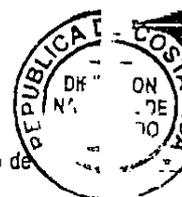
Dra. Paola Andrade Torres

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 3 0 4

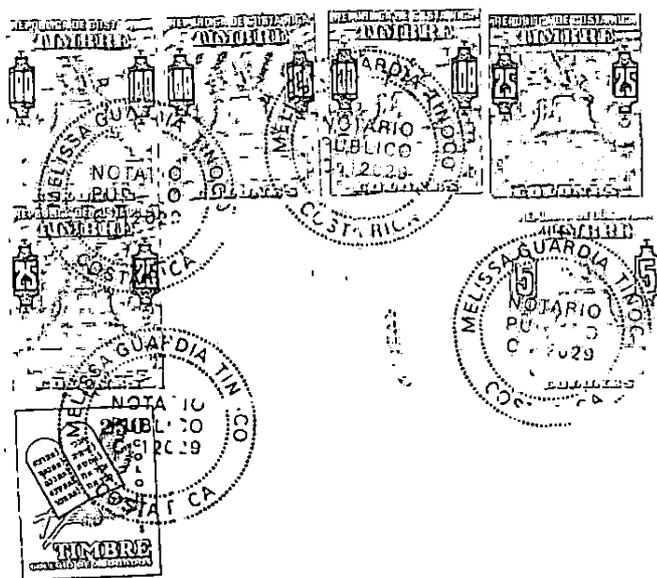
1 20 29 288 74 248



Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) La suscrita Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en la ciudad de San José, a las ocho horas del diecinueve de enero de dos mil quince.-----

-----FIRMA ILEGIBLE-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DIEZ -CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CERO ONCE VUELTO DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

del requisito de  
on tomados por  
que he tenido a  
posteriores que  
lete del Código  
endo un primer  
Notario, resultó

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas cuarenta y dos minutos del veinte de enero del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

-CUATRO,  
COLO DEL  
RME Y LO  
ITO DE LA



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS  
FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°  
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



Dra. Paola Andrade Torres





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

0199666

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays.)

Código: KADIGP0YUP0  
(Code - Code.)

A-11

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias  
(Has been signed by - A été signé par.)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarías  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de.)

4. Lleva el sello/stamp/la de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de.)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A.)

6. El: 22/01/2015  
(On - Le.)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par.) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 200899  
(Under number - Sous le numéro.)



*[Handwritten signature]*

9. Sello:  
(Seal - Sceau.)

10. Firma:  
(Signature - Signature.)

Nombre del titular: TORCAT ENTERPRISES SA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire.)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público  
(Type of document - Type du document.)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages.)

000199666

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur <http://www.rrec.go.cr>



Banco de Costa Rica  
BANCO DE COSTA RICA  
17/01/2015 12:47:30

Oficina: ASE Main Branch  
Cajero: 11409442  
Documentos: 59509.45  
Formularios:  
Monto: 1000  
DEPOSITO CTA CORRIENTE

Monedas de Transacción: COLONES  
Cuentas: 001-0242475-2  
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA



Efectivo: 1000.00  
Valores: 0.00  
Total: 1000.00

Monto en letras:  
MIL DIENTOS Y CINCO COLONES  
EXACTOS

BANCO DE COSTA RICA

Depositaría: 000112220072

Identificación de titular que el motivo  
del presente depósito es:

1123 OFICINAS  
PLAZA ROFAS  
19-ENE-2015  
NATASHA GONZALEZ ALVARADO  
CAJERA



Dra. Paola Andrade Torres

EN BLANCO  
SIN TEXTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Cod. Fes 2867, C

Cod. Fes 2867, Cod. Banco 13010560 C.R. 2014 2235-5415 FESCA S.A. TEL: 2235-2522 FAX 2235-5415

Cod. Fes 2867, Cod. Banco 13010560 C.R. 2014 2235-5415 FESCA S.A. TEL: 2235-2522 FAX 2235-5415



Dra. Paula Andrade Torres

RAZON. De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

16 MAR. 2015

PAULA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA